



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 31 de marzo de 2007

Doctor

Juan Félix Umaña Loáisiga

Delegado Presidencial Administrativo

Ministerio de Defensa, actividad central

Su Despacho.

Estimado Doctor Umaña.

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento del Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por el Ministerio de Defensa, actividad central, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005.

ANTECEDENTES

Constitución

El Ministerio de Defensa, actividad central, es una entidad pública perteneciente al Poder Ejecutivo, el cual fue institucionalizado mediante la promulgación de la Ley No. 1 – 90, decreto de Ley Creadora de Ministerios de Estado, publicada en la Gaceta No. 87 del 8 de mayo de 1990.

Finalidad

Al Ministerio de Defensa, actividad central le corresponden las funciones siguientes:

- a) De conformidad con la Constitución Política, por delegación del Presidente de la República, en su carácter de Jefe Supremo del Ejército de Nicaragua, le compete a este Ministerio de Defensa, actividad central , dirigir la elaboración de las políticas y planes referidos a la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial nacional, y dentro de estas atribuciones, participar, coordinar y aprobar los planes y acciones del Ejército de Nicaragua, el Ministerio de Defensa, actividad central es asesor del Presidente de la República en materia de Defensa y Seguridad Nacional.
- b) La legislación vigente define la participación del Ministerio de Defensa, actividad central en los siguientes ámbitos: Apoyar al Ministerio de Gobernación en las acciones conjuntas que desarrollen el Ejército y la Policía Nacional; Defensa y protección civil; análisis e información para la Defensa; medio ambiente ; políticas de navegación aérea y acuática; agregadurías militares; políticas, estudio y ordenamiento de los recursos físicos del territorio nacional y acción integral contra minas, así como otras facultades específicas contenidas en la ley de emergencia.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Las principales funciones llevadas a cabo se han centrado principalmente en la coordinación con el Ejército de Nicaragua en gestión de políticas de Defensa, búsqueda de recursos para la modernización del Sector Defensa, Desminado Humanitario, implementación de medidas de fomento de la confianza, proyección internacional de los intereses nacionales de Nicaragua y de su liderazgo regional en los temas de Defensa y Seguridad.

El Ministerio de Defensa, actividad central se ha propuesto como objetivos la planificación estratégica y evaluación de la política de Defensa Nacional (incluyendo la acción integral contra minas y la implementación de diversas medidas de fomento de la confianza), la conducción de las relaciones internacionales en la materia y las iniciativas de los proyectos de ley para regular la función de defensa (Ej. Ley de Armas).

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo general es realizar una Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Defensa, actividad central , por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, con los alcances que permitan emitir una opinión profesional sobre la presentación razonable de la ejecución del presupuesto asignado al Ministerio de Defensa, actividad central , por el año finalizado al 31 de diciembre de 2005, de conformidad a los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), en ausencia de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA), u otra base contable incluida la base de efectivo, emitir un informe sobre el control interno del Ministerio de Defensa, actividad central y emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de Defensa, actividad central sobre las disposiciones legales, normativas y regulaciones aplicables.

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Emitir un informe sobre el control interno del Ministerio de Defensa, actividad central. Para ello el auditor deberá evaluar y obtener el suficiente entendimiento del control interno, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo deficiencias importantes de control interno.
2. Emitir una opinión con respecto al cumplimiento de las Administración del Ministerio de Defensa, actividad central, con los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables. Para esto los auditores deberán ejecutar pruebas, para determinar si el Ministerio de Defensa, actividad central cumplió, en todos los aspectos importantes, con los términos de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables al Ministerio de Defensa, actividad central. Expresar una aseveración positiva sobre los rubros examinados y una aseveración negativa sobre los rubros no examinados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ALCANCE DE LA AUDITORIA

Efectuamos nuestra Auditoría de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República en lo aplicable a este tipo de Auditoría. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría a fin de obtener una seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de errores significativos. Una Auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los montos y las revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Una Auditoría también incluye evaluar tanto los Principios de Contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por la administración del Ministerio de Defensa, actividad central, así como la presentación general del Estado de Ejecución Presupuestaria. Consideramos que nuestra Auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Los procedimientos de Auditoría más importantes que aplicamos para cumplir con los objetivos de Auditoría por el año terminado al 31 de Diciembre de 2005, se detallan a continuación:

1. Evaluamos el Control Interno existente para el proceso de Ejecución Presupuestaria, a fin de obtener un entendimiento de su aplicación, cumplimiento y suficiencia.
2. Solicitamos los nombres, apellidos, profesión, cargo desempeñado y el domicilio de los funcionarios, ex funcionarios y empleados del Ministerio de Defensa, actividad central , que se relacionaron con el proceso de ejecución presupuestaria durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, a fin de proceder a notificarles el inicio de la Auditoría.
3. Solicitamos las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones legales relacionadas con el procedimiento de Ejecución Presupuestaria para obtener un entendimiento de dicho proceso.
4. Se solicitó la documentación soporte de los programas y actividades ejecutados por el Ministerio de Defensa, actividad central , durante el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2005, para verificar que hayan sido aprobados por la Asamblea Nacional y que los fondos recibidos se utilizaron para los fines previstos.
5. Solicitamos el informe de Ejecución Presupuestaria del año 2005, a fin de comprobar si los ingresos recibidos guardan relación con los gastos efectuados.
6. Verificamos que las modificaciones presupuestarias fueron debidamente autorizadas por el Ministerio de Defensa, actividad central de Hacienda y Crédito Público.
7. Verificamos que los ingresos fueron debidamente registrados y reflejados en el periodo correspondiente, mediante revisión a los Comprobantes Únicos Contables (CUC) de Ingresos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

8. Seleccionamos una muestra importante de los gastos efectuados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, financiado a través de las Rentas del Tesoro (fuente 11) y otros Fondos-Donaciones (fuente 53) efectuándose pruebas de cumplimiento.
9. Verificamos que las adquisiciones de bienes y servicios del periodo auditado cumplen con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
10. Seleccionamos una muestra representativa de los expedientes de personal.
11. Concluimos con las sumarias conforme a los resultados de los objetivos propuestos en el programa.
12. Discutimos con los funcionarios del Ministerio de Defensa, actividad central, los resultados preliminares en el primer informe borrador de esta Auditoría.

Generales

1. Efectuamos un análisis preliminar de la información obtenida.
2. Obtuvimos un entendimiento del Control Interno existente para el proceso de Ejecución Presupuestaria que desarrolla el Ministerio de Defensa, actividad central.
3. Preparamos los programas de Auditoría y especificamos los criterios de medición, basados en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley Anual del Presupuesto General de la República de 2005, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás regulaciones aplicables.
4. Evaluamos el riesgo inherente y de control por objetivo de auditoría, para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría.

Control Interno

1. Describimos los controles de los sistemas administrativos de ingresos, egresos, presupuesto, contabilidad, compras, bienes y servicios y nómina a través de los cuestionarios realizados, para conocer los procedimientos de control interno en el manejo de los ingresos presupuestarios recibidos del Ministerio de Defensa, actividad central de Hacienda y Crédito Público.
2. Revisamos los procedimientos de control establecidos para la preparación, revisión y emisión de cheques en concepto de servicios personales, no personales, materiales y suministros, transferencias corrientes, compra de bienes y servicios y otros, realizados por el Ministerio de Defensa, actividad central, durante el período revisado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

3. Con base en el entendimiento suficiente sobre el control interno evaluamos los riesgos de control determinando la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas efectuadas de auditoría.
4. Enfocamos nuestra evaluación de Control Interno en los procedimientos de Contabilidad relacionados con la habilidad del Ministerio de Defensa, actividad central, para registrar, procesar y presentar información financiera consistente con las aseveraciones al estado de Ejecución Presupuestaria.
5. Evaluamos el Control Interno relativo al cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables ya que tienen un efecto importante sobre los Estado Financiero del Ministerio de Defensa, actividad central.
6. Evaluamos la efectividad del Control Interno del Ministerio de Defensa, actividad central, para prevenir o detectar errores de importancia al estado de los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005.
7. Revisamos los procedimientos a través del cuestionario de Control Interno y comprobantes de pagos de las compras de bienes materiales y contratación de servicios y otros para determinar si se han aplicado prácticas comerciales sanas, incluyendo competencia, precios razonables y si existieron adecuados controles de calidad en las cantidades recibidas.

Ingresos

1. Se verificó la oportunidad con que se registraron los ingresos mediante la aplicación de pruebas sustantivas.
2. Revisamos la fuente de financiamiento 53: Donaciones, mediante la cual se realizó ampliación al presupuesto asignado al Ministerio de Defensa, actividad central.

Egresos

1. Se verificó a través de pruebas selectivas de forma aleatoria y porcentual los documentos que soportan los desembolsos efectuados para determinar que son suficientes y competentes.
2. Examinamos una muestra de los expedientes individuales del personal y determinamos la existencia real de los empleados incluidos en el pago de nómina interna (pago de viáticos), nómina fiscal y verificamos la autenticidad de las firmas contra los correspondientes expedientes de los empleados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

3. Efectuamos evaluación de los procedimientos de adquisición de bienes y /o servicios utilizados por el Ministerio de Defensa, actividad central, a través del cuestionario de Control Interno.
4. Se realizaron análisis a las modificaciones presupuestarias ejecutadas durante el período objeto de revisión.
5. Cumplimiento de Leyes y regulaciones aplicables al Ministerio de Defensa, actividad central.
6. Identificamos las leyes, normas, y regulaciones aplicables y determinamos aquellas que, en caso de incumplimiento podrían tener un efecto importante sobre el estado de los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005.
7. Evaluamos para cada requerimiento importante, el riesgo de incumplimiento. Esto incluye la consideración de los resultados de la evaluación de control interno para asegurar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables.
8. Diseñamos procedimientos de auditoría sobre el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables que proporcionan una base aceptable, para detectar situaciones de incumplimiento que pudieran tener efectos importantes sobre el estado los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005 por el Ministerio de Defensa, actividad central .
9. Estuvimos alerta a la posible existencia de errores y fraudes que pudieran según lo establecido en la Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), conducir a una representación errónea de importancia relativa en el proceso de ejecución presupuestaria.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RESULTADO DE LA AUDITORIA

Estado de Ejecución Presupuestaria

En nuestra opinión el Estado de Ejecución Presupuestaria efectuado, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los fondos asignados y los gastos ejecutados por el Ministerio de Defensa, actividad central, durante el período del 01 enero al 31 de diciembre de 2005, de acuerdo con la base de contabilidad descrita en la Nota 2.

Control Interno

Nuestra consideración sobre el control interno no necesariamente revelaría todos los aspectos de Control Interno que podrían considerarse debilidades significativas. Una debilidad significativa es una condición que debe ser informada, en el cual el diseño y la operación de los elementos específicos de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades, en montos que serían importantes en relación con el Estado de los Fondos Asignados y Ejecutados al 31 de diciembre de 2005 y no sean detectados oportunamente por los funcionarios en el curso normal de sus funciones.

Nuestras pruebas no revelaron asuntos relacionados con el control interno significativos como se define anteriormente. Sin embargo, nuestra revisión reveló ciertas condiciones menores relacionadas con la estructura de control interno y su operación que fueron reportadas a la administración, y que estamos emitiendo un informe por separado conteniendo las recomendaciones que ayuden a superarlas.

Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables

Los resultados de nuestras pruebas revelaron por las transacciones examinadas que el Ministerio de Defensa, actividad central, cumplió en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que el Ministerio de Defensa, actividad central, no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas Leyes, Normas y Regulaciones.

Comentarios de la Administración

Este informe fue discutido con representantes del Ministerio de Defensa, actividad central, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 31 de marzo de 2007

Doctor

Juan Félix Umaña Loáisiga

Delegado Presidencial Administrativo
Ministerio de Defensa, actividad central

Su Despacho.

Estimado Doctor Umaña:

INFORME AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Hemos efectuado la auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por el Ministerio de Defensa, actividad central, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2005. Este Estado es responsabilidad de la administración de la institución. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Ejecución del Presupuesto del año 2005, basados en nuestra auditoría.

Nuestro trabajo se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si la Ejecución Presupuestaria efectuada está libre de errores u omisiones significativas. Una auditoría incluye examinar sobre una base selectiva, la evidencia que respaldan los saldos y las revelaciones incluidos en el Estado de Ejecución Presupuestaria. También incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados por el Ministerio de Defensa, actividad central, para el registro de sus operaciones. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como se indica en la Nota 2, el Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada fue preparado sobre la base de recepción de los fondos asignados y los gastos ejecutados, que es una base comprensiva de Contabilidad, diferente de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria antes mencionado, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los fondos percibidos y los gastos devengados por el Ministerio de Defensa, actividad central, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2005, de acuerdo a la Nota 2.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Es entendido que este Informe es para uso de la administración del Ministerio de Defensa, actividad central, sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA, ACTIVIDAD CENTRAL

Estado de Ejecución Presupuestaria
01 de enero al 31 de diciembre de 2005
(Expresado en Córdobas)

PRESUPUESTO APROBADO

Asignación Presupuestaria (*Nota 4*) C\$ 20,095,120.18

Total Presupuestado C\$ 20,095,120.18

DESEMBOLSOS EFECTUADOS

Servicios Personales (*Nota 5*) C\$ 11,290,110.96

Servicios No Personales (*Nota 6*) 4,124,868.34

Materiales y Suministros (*Nota 7*) 1,222,637.21

Bienes de uso (*Nota 8*) 2,839,128.85

Transferencias Corrientes (*Nota 9*) 13,895.00

Total Desembolsos 19,490,640.36

¹Saldo por Devengar 604,479.82

Las Notas del 1 al 9 son parte integral de este estado financiero.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA, ACTIVIDAD CENTRAL

Notas al Estado de Ejecución Presupuestaria efectuado

01 de enero al 31 de diciembre de 2005

1. Constitución y finalidad

El Ministerio de Defensa, actividad central, es una entidad pública perteneciente al Poder Ejecutivo, el cual fue institucionalizado mediante la promulgación de la Ley No.1 – 90, Decreto de Ley Creadora de Ministerios de Estado, publicada en la Gaceta No. 87 del 08 de mayo de 1990.

Finalidad

Al Ministerio de Defensa, actividad central le corresponden las funciones siguientes:

a) De conformidad con la Constitución Política, por delegación del Presidente de la República, en su carácter de Jefe Supremo del Ejército de Nicaragua, le compete a este Ministerio de Defensa, actividad central , dirigir la elaboración de las políticas y planes referidos a la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial nacional, y dentro de estas atribuciones, participar, coordinar y aprobar los planes y acciones del Ejército de Nicaragua, el Ministerio de Defensa, actividad central es asesor del Presidente de la República en materia de Defensa y Seguridad Nacional.

b) La legislación vigente define la participación del Ministerio de Defensa, actividad central en los siguientes ámbitos: Apoyar al Ministerio de Defensa, actividad central de Gobernación en las acciones conjuntas que desarrollen el Ejército y la Policía Nacional; defensa y protección civil; análisis e información para la Defensa; medio ambiente ; políticas de navegación aérea y acuática; agregadurías militares; políticas, estudio y ordenamiento de los recursos físicos del territorio nacional y acción integral contra minas, así como otras facultades específicas contenidas en la Ley de Emergencia.

Las principales funciones llevadas a cabo se han centrado principalmente en la coordinación con el Ejército de Nicaragua en gestión de políticas de Defensa, búsqueda de recursos para la modernización del Sector Defensa, Desminado Humanitario, implementación de medidas de fomento de la confianza, proyección internacional de los intereses nacionales de Nicaragua y de su liderazgo regional en los temas de Defensa y Seguridad.

El Ministerio de Defensa, actividad central se ha propuesto como objetivos la planificación estratégica y evaluación de la política de Defensa Nacional (incluyendo la acción integral contra minas y la implementación de diversas medidas de fomento de la confianza), la conducción de las relaciones internacionales en la materia y las iniciativas de los proyectos de ley para regular la función de defensa (Ej. Ley de Armas).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

2. Base de Registro

El Ministerio de Defensa, actividad central registra sus operaciones presupuestarias utilizando la base de recepción de fondos asignados y gastos ejecutados, por lo tanto, los ingresos son registrados cuando se perciben, y los gastos cuando se devengan.

3. Unidad Monetaria

El Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Defensa, actividad central, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, se lleva en córdobas, que es la moneda de curso legal en Nicaragua, representado por el símbolo (C\$). Al 31 de diciembre de 2005, la tasa oficial de cambio con respecto al dólar estadounidense era de C\$17.1455 por US\$1.00. Este tipo oficial de cambio tiene un deslizamiento diario, el cual es publicado por anticipado por el Banco Central de Nicaragua.

El Banco Central de Nicaragua permite el funcionamiento de un mercado de divisas libremente negociado, a través del Sistema Bancario y Casas de Cambio debidamente autorizadas.

4. Asignación presupuestaria

Las fuentes de financiamiento del Ministerio de Defensa, actividad central, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, fueron las siguientes:

<i>No.</i>	<i>Fuente de Financiamiento</i>	<i>Denominación</i>	<i>En C\$</i>
1	11	Rentas del Tesoro	15,994,815.00
2	53	Donaciones Externas	4,100,305.18
<i>Total Ingresos</i>			<i>20,095,120.18</i>

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestaria 2005 por fuente de financiamiento, elaborado por MHCP

5. Servicios Personales

Perteneciente a la categoría del Gasto Corriente, los Servicios Personales comprenden egresos por concepto de servicios prestados por el personal ordinario y extraordinario del Ministerio de Defensa, actividad central. Incluye los sueldos de cargos permanentes, los aportes patronales, beneficios sociales y compensaciones, entre otros.

Durante el año 2005, el Ministerio de Defensa, actividad central ejecutó en Servicios Personales el monto de C\$11, 290,110.96 (Once Millones Doscientos Noventa Mil Ciento Diez Córdobas con 96/100).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

6. Servicios No Personales

Perteneciente a la categoría del Gasto Corriente, los Servicios No Personales comprenden servicios para el funcionamiento del Ministerio de Defensa, actividad central , tales como servicios básicos, mantenimiento y reparación de equipos, pasajes al exterior y viáticos para el interior y exterior, imprenta, publicaciones, entre otros.

Durante el año 2005, el Ministerio de Defensa, actividad central ejecutó en Servicios No Personales el monto de C\$4, 124,868.34 (Cuatro Millones Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Córdoba con 34/100).

7. Materiales y Suministros

Perteneciente a la categoría del Gasto Corriente, Materiales y Suministros comprende consumibles para el funcionamiento del Ministerio de Defensa, actividad central , tales como vestuarios, papel de escritorio y de cartón, útiles de oficina, repuestos y accesorios, combustible y lubricantes, llantas y neumáticos, entre otros.

Durante el año 2005, el Ministerio de Defensa, actividad central ejecutó en Materiales y Suministros el monto de C\$1, 222,637.21 (Un Millón Doscientos Veintidós Mil Seiscientos Treinta y Siete Córdoba con 21/100).

8. Bienes de Uso

Perteneciente a la categoría del Gasto Corriente, Bienes de Uso comprende la adquisición de bienes que aumentan el activo del Ministerio de Defensa, actividad central, tales como maquinaria y equipos de transporte y otras maquinarias y equipos.

Durante el año 2005, el Ministerio de Defensa, actividad central ejecutó en Bienes de Uso el monto de C\$2, 839,128.85 (Dos Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Veintiocho Córdoba con 85/100).

9. Transferencias Corriente

Perteneciente a la categoría del Gasto Corriente, Transferencias Corriente comprende gastos efectuados con carácter de subsidios, aportes, ayudas, etc. del Ministerio de Defensa, actividad central, en este caso, cuotas a organismos internacionales.

Durante el año 2005, el Ministerio de Defensa, actividad central ejecutó en Transferencias Corriente el monto de C\$13,895.00 (Trece Mil Ochocientos Noventa y Cinco Córdoba Netos).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 31 de marzo de 2007

Doctor

Juan Félix Umaña Loáisiga

Delegado Presidencial Administrativo
Ministerio de Defensa, actividad central
Su Despacho.

Estimado Doctor Umaña:

INFORME SOBRE EL CONTROL INTERNO

Hemos efectuado la Auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Defensa, actividad central, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2005 y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 31 de marzo de 2007.

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable respecto a sí la Ejecución Presupuestaria efectuada está libre de errores importantes.

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria por el año que terminó al 31 de diciembre de 2005, consideramos su estructura de control interno para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre dicho Estado, y no para proporcionar seguridad sobre la estructura de control interno.

La administración del Ministerio de Defensa, actividad central, es responsable de establecer y mantener el control interno. Para cumplir con esta responsabilidad la administración del Ministerio de Defensa, actividad central, debe hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios esperados y los costos relativos a dichos controles. El propósito del control interno es obtener una razonable certeza del logro de los objetivos relacionados con la seguridad de la información financiera, con la efectividad y eficiencia de las operaciones y con el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables al Ministerio de Defensa, actividad central .

Debido a las limitaciones inherentes en cualquier control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además, la proyección de cualquier evaluación de control interno está sujeta al riesgo de que los controles puedan volverse inadecuados debido a los cambios en las condiciones, o que la eficacia del diseño y operación del control interno pueda deteriorarse.

Nuestra consideración sobre el control interno no necesariamente revela todos los aspectos de control que pudieran considerarse deficiencias importantes. Una deficiencia importante es una condición reportable en donde el diseño u operación de uno o más de los componentes del control



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que pudieran ocurrir errores o irregularidades en cifras que podrían ser importantes en relación con el Estado de Ejecución Presupuestaria que está siendo examinado, sin ser detectados por los empleados dentro de un período oportuno, en el curso normal del desempeño de sus funciones asignadas.

Las observaciones y recomendaciones de control interno adjuntas fueron discutidas con funcionarios del Ministerio de Defensa, actividad central, quienes estuvieron de acuerdo con las mismas.

Es entendido que este informe es para uso de la Administración del Ministerio de Defensa, actividad central, sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoría



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. Documentación incompleta en expedientes laborales de funcionarios y empleados del Ministerio de Defensa, actividad central de Defensa (Actividad Central)

Condición:

En revisión efectuada a muestra de (25) expedientes laborales, que corresponde al 50% del personal del Ministerio de Defensa, actividad central, encontramos que en dichos expedientes existe documentación incompleta tales como: cartas de recomendación, certificado de salud, foto reciente, nombramiento de cargo, evaluación al desempeño, constancias de trabajos anteriores, fotocopia de títulos o diplomas y solicitud de empleo.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en lo referente a las Normas de Recursos Humanos, Sección de los Registro y Expedientes, expresa que deben existir registros y expedientes que contengan el historial de cada uno de los empleados y funcionarios de la Entidad u Organismo sin excepción alguna, en los cuales deben figurar entre otros la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de empleo;
- 2) Contrato de trabajo;
- 3) Nombramientos;
- 4) Promociones, cambios de puestos o categoría;
- 5) Faltas;
- 6) Permisos concedidos;
- 7) Control y registro de vacaciones acumuladas y descansadas;
- 8) Fotocopias de títulos, certificados de estudios realizados;
- 9) Record de Policía, foto y certificados de salud;
- 10) Solicitud de vacaciones y autorización de las mismas;
- 11) Evaluaciones al desempeño del personal;
- 12) Otra documentación relativa al cargo y a su comportamiento laboral.

Causa:

Incumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en lo referido a las Normas de Recursos Humanos, Sección de los Registros y Expedientes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Efecto:

Esta situación no permite conocer el historial laboral de los funcionarios y empleados de este Ministerio de Defensa, actividad central, originando una debilidad en el control interno en el área de Recursos Humanos, por la ausencia de control en el seguimiento y formación del personal con capacidad técnica y evaluación del desempeño en sus funciones para futuras promociones y capacitaciones.

Comentario del Auditado:

Con referente a la existencia de este hallazgo el auditado manifiesta que ha existido debilidad por cuanto a que en el cargo de Recursos Humanos no ha estado una persona estable asignada específicamente a este cargo, por esta razón es que aun existe la falta de documentos en general del personal que labora en esta institución.

Comentario del Auditor:

Dado la importancia que destaca este hallazgo para efecto de mantener información actualizada del personal del Ministerio de Defensa, actividad central, le servirá a dicha institución para efectos de promover cargos.

Recomendación:

Se recomienda al Delegado Presidencial Administrativo del Ministerio de Defensa, actividad central lo siguiente:

Instruir al área de Recursos Humanos para que controle, revise y actualice los expedientes del personal, a fin de completar la información básica relativa a Solicitud de empleo; Contrato de trabajo; Nombramientos; Promociones, cambios de puestos o categoría; Faltas; Permisos concedidos; Control y registro de vacaciones acumuladas y descansadas; Fotocopias de títulos, certificados de estudios realizados; Record de Policía, foto y certificados de salud; Solicitud de vacaciones y autorización de las mismas; Evaluaciones al desempeño del personal (realizadas al menos 2 veces al año); Otra documentación relativa al cargo y a su comportamiento laboral; y actualizándolos conforme se realicen los cambios en el avance del empleado de acuerdo a su desempeño.

Así mismo, al contratar nuevo personal se debe dar el debido seguimiento y cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, dejando evidencia del proceso de reclutamiento de personal con calidad técnica, profesional y honestidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

2. Falta de Manuales de Procedimientos y de Clasificación de Cargos en el Ministerio de Defensa, actividad central.

Condición:

En evaluación efectuada al control interno del Ministerio de Defensa, actividad central, se determinó la falta de manuales de Procedimientos y de clasificación de cargos, que orienten las actividades de trabajo que realiza el personal del Ministerio de Defensa, actividad central.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en lo referente a las Normas de Recursos Humanos, Sección Manual de Clasificación de Cargos, establece que se elaborará un manual del personal que contendrá un detalle de las funciones, tareas, responsabilidades y características de cada una de las clases de cargos que integran la estructura orgánica de la entidad u organismo. Este Manual será revisado periódicamente a fin de mantenerlo actualizado.

Causa:

Incumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en lo referido a las Normas de Recursos Humanos, Sección Manual de Clasificación de Cargos.

Efecto:

Falta de instrumentos técnicos objetivos que definan y orienten las funciones que realiza el personal laboral del Ministerio de Defensa, actividad central, especificando las funciones y niveles de responsabilidad de los cargos que integran la estructura orgánica de este Ministerio de Defensa, actividad central. Asimismo, no se cuenta con una descripción para considerar las aptitudes profesionales necesarios en el desempeño de las funciones asignados en el Ministerio de Defensa, actividad central.

Comentario del Auditado:

El licenciado Mario Roa Tapia, Director Administrativo Financiero afirma que en el Ministerio de Defensa, actividad central no hay manuales de funciones o de organización y procedimientos de control interno, a pesar que fue una de las recomendaciones de la Auditoría efectuada por la Contraloría General de la República en el año 2001, se efectuó las gestiones ante las máximas autoridades de esta cartera dando como resultado la asignación de un fondo para la contratación de un consultor, pero que ninguno fue autorizado, por esa razón y a la fecha no hay manuales.

Comentario del Auditor:

Dicho hallazgo es de gran importancia debido a que sin la existencia de manuales que garanticen la asignación de funciones, organización y control para un mejor desempeño de la entidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Recomendación:

Se recomienda al Delegado Presidencial Administrativo del Ministerio de Defensa, actividad central lo siguiente:

Dar inicio a la elaboración de los manuales de procedimientos y de clasificación de cargos, para que el personal del Ministerio de Defensa, actividad central tenga conocimientos claros de sus funciones laborales a realizar en base a las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

3. Falta de control en archivo de documentación soporte de gastos realizados

Condición:

En revisión efectuada a la muestra de gastos presupuestarios seleccionados para revisión, se determinó que la documentación soporte de los Comprobantes Únicos Contables (CUC) de gastos posee deficiencias en el orden y archivo de los mismos, ya que parte de la documentación soporte no estaba en sus legajos pertinentes y en correspondencia con el gasto que se realizó.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, relativa a las Normas Específicas, Archivo de la Documentación de Respaldo, establecen que la documentación que respalda las operaciones, especialmente los comprobantes de contabilidad y sus soportes, serán archivados siguiendo un orden lógico y de fácil acceso y deberán conservarse durante el tiempo que determina la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

La aplicación de procedimientos adecuados para el manejo de los archivos permite la ubicación rápida de la documentación. Para tal fin se adoptarán medidas que permitan salvaguardarla y protegerla contra incendios, robo o cualquier otro riesgo.

Causa:

Incumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en lo referido a las Normas Específicas, Archivo de la Documentación de Respaldo.

Efecto:

La falta de control en los archivos de documentos soportes de las operaciones administrativas y financieras, puede originar la pérdida, deterioro y/o extravío de los mismos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Comentario del Auditado:

El licenciado Israel Peralta, Contador General manifiesta su preocupación porque el informe indica que el registro de los gastos no están debidamente soportados, señalando que aunque las fechas de soportes no sean igual a la de cancelado si se soporta posteriormente.

Comentario del Auditor:

De conformidad a lo que expresa el licenciado Peralta se le aclaró que los soportes de los CUC deben de estar y corresponder en la fecha que se efectúa toda ejecución presupuestaria y no posteriormente.

Recomendación:

Se recomienda al Delegado Presidencial Administrativo del Ministerio de Defensa, actividad central lo siguiente:

Instruir al encargado del área Financiero para que la documentación que respalda las operaciones administrativas y financieras de este Ministerio de Defensa, actividad central, sea archivada siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y que se conserve adecuadamente durante el tiempo que determine la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

4. Falta de segregación de funciones en actividades laborales

Condición:

De acuerdo a nuestra revisión al Control Interno en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005 del Ministerio de Defensa, actividad central, comprobamos que no existe una adecuada segregación de funciones en las actividades que desempeñan algunos empleados.

Observamos que al estar ausente en su cargo el Responsable de Recursos Humanos, por estar fuera del país estudiando, se le atribuyeron esas funciones a la Responsable de Presupuesto a finales del año 2004 hasta abril 2005.

Posteriormente fue nombrado para el cargo de Responsable de Recursos Humanos la persona que ejercía la función de Responsable de Compras, Servicios Generales y de Informática.

El Responsable de bodega apoyaba al Responsable de Compras, Servicios Generales en los trabajos de Informática.

Se observó que el Cajero General también ha desempeñado el cargo de Responsable de Control de Bienes, el que realiza dentro de sus funciones al levantar el inventario de todos los activos del Ministerio de Defensa, actividad central, situación que actualmente prevalece.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en lo referido a las Normas Específicas, Segregación de Funciones, establecen que se deben segregar las funciones de los funcionarios y empleados en todos los niveles de la organización, de tal forma que ninguna persona tenga bajo su responsabilidad en forma completa una operación financiera o administrativa.

Se fijarán límites de las funciones de los funcionarios y empleados en todos los niveles, de tal forma que exista una separación entre la autorización, ejecución, registro y control de cada tipo de operación y la custodia de los recursos de la Entidad u Organismo, a fin de lograr una verificación oportuna, evitar errores y actos deficientes, irregulares o fraudulentos.

Esta segregación será definida de forma clara en la estructura y reglamentos orgánicos funcionales en las descripciones de cargos y en los manuales de procedimientos de cada Entidad u Organismo.

Ninguna persona desempeñará más de un cargo dentro de la misma Entidad u Organismo, excepto los cargos docentes y aquellos que por su competencia no sean incompatibles con su atribución principal que conlleve a conflictos de intereses.

Causa:

Incumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en lo referido a las Normas Específicas, Segregación de Funciones.

Efecto:

La falta de segregación de funciones entre funcionarios y empleados de este Ministerio de Defensa, actividad central, ha prevalecido la falta de las Normas Técnicas de Control Interno encontrándose un margen de riesgo en las actividades que desempeñan algunos empleados, dando lugar a actos deficientes e irregulares en el manejo de los bienes y recursos asignados a esta institución.

Comentario del Auditado:

El licenciado Mario Roa Tapia, Director Administrador Financiero manifiesta que no se cuenta con suficiente personal y la asignación presupuestaria es demasiado corta, ya que no permite distribuir adecuadamente las funciones por lo que se han visto obligado a asignarles a algunas personas hasta dos funciones a la vez.

Comentario del Auditor:

Este hallazgo en el Ministerio de Defensa, actividad central obedece a la falta de gestión administrativa para la ampliación y creación de nuevos puestos que garanticen el buen funcionamiento de esta entidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Recomendación:

Se recomienda al Delegado Presidencial Administrativo del Ministerio de Defensa, actividad central lo siguiente:

Distribuir las funciones del personal que tiene bajo su cargo, de tal forma que exista una separación entre la ejecución, registro y control de las operaciones a fin de lograr una verificación oportuna de cada transacción y evitar errores u omisiones de manera oportuna que permita corregirlas, ya que ninguna persona deberá desempeñar más de un cargo dentro de la misma, excepto aquellos cargos que por su competencia no sean incompatibles con su atribución principal que conlleve a conflictos de intereses como lo indican las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

5. Falta de invalidación de documentación soporte de comprobantes de egresos

Condición:

En revisión efectuada a los Comprobantes Únicos Contables (CUC) de gastos y Comprobantes de Unidad Ejecutora (CUE), y su respectiva documentación soporte, y aplicando las pruebas de auditoría, se determinó que el 98% de los soportes de gastos ejecutados durante el ejercicio presupuestario 2005, no fueron invalidados con el sello de “Cancelado”.

Criterio:

La Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, establecen lo siguiente:

Documentación de Respaldo

La estructura de control interno y todas las operaciones financieras o administrativas deben tener la suficiente documentación que la respalde y justifique y estar disponible para su verificación y control. La documentación debe ser en original y a nombre de la Entidad u Organismo.

Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultados de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.

Los documentos procesados serán invalidados para impedir una nueva utilización de los mismos; además deberán archivar en orden cronológico.

Desembolsos con cheques

La documentación que sirve de soporte deberá cancelarse al momento de elaborar el cheque a fin de evitar duplicidad en su pago, con un sello que contenga la leyenda de Cancelado, Fecha, Número de Cheque y Banco”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Causa:

Incumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en lo referido a Documentación de Respaldo, invalidación de documentos procesados, y Desembolsos con cheques, cancelación de documentación mediante un sello.

Efecto:

La falta de invalidación de documentos soportes de operaciones financieras y administrativas aumenta el riesgo de cometer equivocaciones en el registro de esas operaciones, y puede dar lugar a más de una utilización de esa documentación para soportar otros desembolsos que conlleven a duplicidad de pagos, en perjuicio del Ministerio de Defensa, actividad central .

Comentario del Auditado:

El licenciado Israel Peralta, Contador General, expresa que esta documentación no se implementa este tipo de sello por considerar que con el sellado de contabilizado reunía todos los elementos de control en dichos documentos además que no ha recibido orientación por parte de la autoridad superior.

Comentario del Auditor

Con respecto a lo que manifiesta el licenciado Peralta se puede observar que no existe preocupación por buscar información que indique la manipulación y registro de la documentación contable, unido a que el mismo no se autodocumenta con normas que dicta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (M.H.C.P) y el SIGFA.

Recomendación:

Se recomienda al Delegado Presidencial Administrativo del Ministerio de Defensa, actividad central lo siguiente:

Instruya al encargado del área Financiero para que sea debidamente invalidada y cancelada mediante un sello, toda la documentación que soporta operaciones administrativas y financieras, con el propósito de evitar que esa documentación sea nuevamente utilizada para duplicar gastos en perjuicio de los bienes y recursos asignados al Ministerio de Defensa, actividad central. Se deberá dar el debido archivo y resguardo de toda documentación soporte.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 31 de marzo de 2007

Doctor

Juan Félix Umaña Loáisiga

Delegado Presidencial Administrativo
Ministerio de Defensa, actividad central
Su Despacho.

Estimado Doctor Umaña:

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, NORMAS Y REGULACIONES APLICABLES.

Hemos efectuado Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por el Ministerio de Defensa, actividad central , durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2005, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 31 de marzo de 2007.

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de sí el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de errores importantes. El cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables al Ministerio de Defensa, actividad central, es responsabilidad de la máxima autoridad.

Como parte de obtener seguridad razonable acerca de sí el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por el Ministerio de Defensa, actividad central , está libre de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables al Ministerio de Defensa, actividad central (Anexo Cédula Cumplimiento Legal). Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por el Ministerio de Defensa, actividad central , no fue emitir una opinión sobre el cumplimiento general de las Leyes, Normas y regulaciones aplicables, por lo tanto no expresamos tal opinión.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron que por las transacciones examinadas el Ministerio de Defensa, actividad central cumplió, en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que el Ministerio de Defensa, actividad central, no cumplió, en todos los aspectos importantes, con dichas Leyes, Normas y Regulaciones aplicables.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Es entendido que este informe es para uso de la Administración del Ministerio de Defensa, actividad central, sin embargo, una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
LEY DE REGIMEN PRESUPUESTARIO LEY NO. 51						
El presupuesto de ingresos deberá mostrar sus distintas fuentes, distinguiéndose los tributarios, no tributarios, las rentas con destino específico, las transferencias y los préstamos y donaciones. Incluye además las existencias en el tesoro al 31 de diciembre, no comprometidas en el respectivo ejercicio presupuestario. El Ministerio de Finanzas adoptará la estructura y clasificaciones que más convenga a los efectos de facilitar el análisis económico y fiscal.	7		X			
El Presupuesto de Egresos deberá reflejar los objetivos que persiguen los organismos, expresados en metas dentro de los programas y proyectos a ejecutarse durante el año especificando los respectivos recursos físicos y financieros necesarios; todo ello, en concordancia con los planes y programas económicos aprobados por el Gobierno.	8				X	
El anteproyecto de presupuesto de egresos incluirá una partida denominada “imprevistos”, para financiar gastos no previstos en el Presupuesto. Esta partida no será mayor al 10% del gasto total.	20				X	
Después del 31 de diciembre, los Organismos no podrán asumir compromisos con cargo al ejercicio presupuestario que se cierra en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas por compromisos caducarán	28		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
automáticamente.						
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO PARA EL AÑO 2005						
Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien total o parcialmente con cargo al Presupuesto General de la República y que legalmente recauden o perciben ingresos en concepto de rentas con destino específico, producto de la venta de bienes y servicios públicos o por leyes específicas que les faculte, deberán depositar dichos ingresos, mediante el uso de la minuta única de recaudación (MUR), en las cuentas bancarias establecidas por la Tesorería General de la República, las cuales únicamente permiten la recaudación no admitiendo la ejecución de pagos a través de ellas, salvo los costos bancarios que estas generen. Los fondos depositados en estas cuentas serán transferidos al Subsistema de Caja Única del Tesoro (CUT), dentro de los períodos y con sujeción a los mecanismos establecidos por la Tesorería General de la República.	3				X	
Los gastos devengados y no pagados que están registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera Administrativa y Auditoría -SIGFA- al 31 de Diciembre 2005, constituye la deuda exigible que será cancelada por la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	4		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>Todas las donaciones externas o préstamos externos que financien programas o proyectos de los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados presupuestados, deben ingresar a la CAJA UNICA DEL TESORO y estarán a disposición de los mismos conforme los procedimientos APEX (Administración de Préstamos Externos) y ADEX (Administración de Donaciones Externas). Estas instituciones son las responsables de gestionar el trámite de las modificaciones presupuestarias.</p> <p>En aquellos casos que las instituciones donantes expresen por escrito su voluntad de que la administración de Los fondos sea fuera de La CAJA UNICA DEL TESORO, los Ministerios de Estado beneficiarios están obligados a registrar en el SIGFA los ingresos percibidos y regularizar los egresos ejecutados durante el período en vigencia, dé conformidad a los lineamientos y normas establecidas.</p>	5		X			
<p>Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que tienen total o parcialmente con cargo al Presupuesto de la República, no podrán contraer obligaciones por proveedores de bienes y servicios sin la existencia del presupuesto correspondiente. En consecuencia, debe que los Ministerios de Estado presupuestados, los gastos mayores a las asignaciones presupuestarias se realicen en este presupuesto.</p>	6		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Las asignaciones de la Ley Anual del Presupuesto General de la República 2005 constituyen el límite máximo a gastar en las categorías de organismo, programa, subprograma, proyecto, fuentes de financiamiento y grupo de gasto. Se exceptúan las asignaciones en los renglones de gasto que se consideran prioritarios, en convenios específicos de apoyo al Programa de Estrategia de Reducción de la Pobreza.	7				X	
Todo compromiso de gastos antes de realizarse por los Ministerios de estado y Entes Descentralizados debe estar respaldado con sus créditos presupuestarios correspondientes y su ejecución sujeta a lo prescrito en las presentes normas, independientemente de su origen, naturaleza o composición. Los Entes Descentralizados que se financian totalmente con fondos del Presupuesto General de la República a través de transferencias, no deben adquirir compromisos de gastos que no estén respaldados con el monto de sus créditos presupuestarios.	8		X			
Las cuentas de ingresos y los créditos presupuestarios del Presupuesto General de la República 2005 se cierran el 31 de Diciembre del 2005. Después de esta fecha los ingresos que se recauden se consideran parte del ejercicio	9		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>presupuestario vigente al momento de su percepción efectiva, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la liquidación de los mismos o el derecho de cobro.</p> <p>Con posterioridad al treinta y uno de diciembre del dos mil cinco, no podrán asumirse compromisos ni devengarse egresos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha</p>						
<p>Los créditos presupuestarios, quedan sujetos a las programaciones de compromiso trimestral y de devengado mensual que autorice la Dirección General de Presupuesto, de acuerdo a la prioridad, naturaleza y partida del gasto presentada por la institución, así como a las disponibilidades de las cuentas del Tesoro, y su autorización no constituirá una obligación cuando no exista disponibilidad de ingresos en el erario.</p>	10		X			
<p>Los gastos de los Ministerios de Estado que se financien con Rentas con Destino Específico sólo podrán ser ejecutados si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República.</p>	11				X	
<p>Es responsabilidad directa de cada Ministerio de Estado o Ente Descentralizado presupuestado, a través de las Direcciones Administrativas Financieras, la aprobación de los Comprobantes Únicos Contables (CUC), así como de su</p>	13		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
conservación y resguardo en archivo secuencial, con todos los documentos de respaldo de las transacciones efectuadas conforme a los procedimientos establecidos y a las disposiciones del Decreto No. 625, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus Reformas”.						
El registro de la etapa del gasto devengado y correspondiente solicitud de pago deberá efectuarse con estricto apego al cumplimiento de las acciones administrativas que lo preceden, es decir con la recepción conforme de los bienes y servicios y el nacimiento de la obligación de pago. Los responsables de las Divisiones Administrativas Financieras deberán abstenerse de aprobar estos registros sino se ha cumplido con estos requisitos.	14		X			
Corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, autorizar las siguientes modificaciones:	15					
Traslado de créditos de un programa a otro de un mismo Ministerio de Estado, con excepción de proyectos de inversión.	15.1		X			
Traslados de créditos de un subprograma a otro, aún cuando los mismos pertenezcan al mismo	15.2		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>programa.</p> <p>Traslados de créditos presupuestarios entre renglones de diferentes grupos de gasto, de un mismo programa, subprograma o proyecto.</p> <p>Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto sus solicitudes de Modificación, con las justificaciones del caso y adjuntando los CUC generados por el SIGFA, firmados y sellados por las autoridades competentes.</p>	15.3		X			
<p>Se faculta a los Ministerios de Estado para realizar las siguientes modificaciones:</p> <p>1. Traslados de créditos presupuestarios de una actividad a otra del mismo programa o subprograma, que afecten renglones de un mismo grupo de gasto.</p> <p>2. Traslados de créditos presupuestarios entre renglones de un mismo grupo de gasto. Para estos casos no se requiere del envío de documentos físicos a la Dirección General de Presupuesto; éstos y sus soportes quedarán bajo resguardo del respectivo ministerio</p>	16		X			
<p>Los Ministerios de Estado presupuestados no</p>	17				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
podrán realizar traslados o transferencias de fondos destinados a proyectos de inversión para financiar gastos corrientes. Tampoco podrán efectuar traslados de créditos presupuestarios entre proyectos.						
Las Direcciones Generales de Ingresos y Servicios Aduaneros, así como los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que recauden recursos públicos de rentas del tesoro, o rentas con destino específico, deberán proporcionar trimestralmente a la Dirección General de Tesorería con copia a la Dirección General de Presupuesto, un informe aprobado por la autoridad competente de la proyección y evolución de sus metas de recaudación de 2005, el cual, deberá ser expresado en series mensuales y semanales, y para todos los efectos el primer informe debe ser presentado a más tardar el 21 de enero del 2005.	18				X	
Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados sujetos a las disposiciones de la Ley del Régimen Presupuestario, deben presentar a la Dirección General de Presupuesto su solicitud de programación y remitirla semanas antes del inicio del trimestre, la cual contendrá como mínimo lo siguiente: a) Programación trimestral de compromiso y	19					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>mensual de devengado a de programa, subprograma, proyecto, grupo de gasto y fuente financiamiento, misma que deberá ser ingresada en el SIGFA, utilizando los procedimientos que para tal efecto defina el Ministerio de Hacienda Crédito Público.</p> <p>b) Programación física de los proyectos de inversión desagregada trimestre detallando las obras y principales etapas de los proyectos. Para la Programación del 1 trimestre del año, esta se efectuará en las fechas que determine la Dirección General de Presupuesto, pues se necesita de aprobación y publicación de la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005.</p>			X		X	
<p>Los Entes Descentralizados que reciben transferencias del Presupuesto General de la República, y que sus créditos presupuestarios se encuentren incluidos en “Asignaciones a Entes Descentralizados y Otras Instituciones” deben presentar ante la Dirección General de Presupuesto, la programación trimestral y mensualizada de su presupuesto anual. La información deberá especificar distintas fuentes de ingresos que lo componen, lo mismo que la totalidad gastos y acompañar el detalle de las metas a ejecutar. Los Entes Descentralizados adscritos a ministerios u Ministerios de Estado, deberán presentar sus respectivas programaciones y reprogramaciones de cuotas para comprometer y</p>	20				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
devengar, ante el ministerio que contiene sus créditos presupuestarios correspondientes, salvo autorización de la autoridad ministerial competente.						
<p>Será responsabilidad de las Divisiones Administrativas Financieras de cada institución, garantizar el registro y aprobación de las etapas de compromiso y devengado del gasto.</p> <p>Debe notificarse y solicitarse oportunamente las bajas o cambios de personal a fin de inhabilitar los roles y privilegios y actualizarlos al nuevo funcionario.</p>	23		X			
<p>Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto, tanto de origen interno como de donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informe físico-financiero de la ejecución del presupuesto del período anterior. En el caso de los desembolsos de préstamos externos, deberá incluirse una copia a la Dirección General de Crédito Público.</p>	24		X			
Los pagos directos por compras, contratación de bienes, obras o servicios se procesarán	26					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>directamente a favor de los proveedores, registrando en el SIGFA, las etapas del compromiso por separado, cuando corresponda y devengado de conformidad a los criterios establecidos en el Manual de Ejecución Presupuestaria, en consecuencia las Divisiones Administrativas Financieras no deben registrar CUC de compromisos y devengado a favor del Ministerio o Unidad Ejecutora de Programas o Proyectos del mismo.</p> <p>Los Comprobantes Únicos Contables de compromiso y devengado deberán ser verificados y aprobados en las Divisiones Administrativas Financieras de cada institución, no siendo necesario remitir la documentación impresa al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La fecha límite para autorizar transacciones en el sistema es el último día de cada mes, o día hábil inmediato anterior.</p> <p>A los CUC de pagos directos por contrataciones de obras y bienes deberán aplicárseles los impuestos que por Ley correspondan deducirles a las empresas prestatarias de los servicios.</p> <p>Todo Comprobante Único Contable que no haya sido aprobado por la DAF respectiva al cierre de cada mes, será anulado. En caso sea necesario su procesamiento en el mes posterior, deberá iniciar nuevamente su trámite, afectando la disponibilidad de cuota de ese período.</p>			X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>La Tesorería General de la República podrá emitir pagos en dólares cuando los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados soliciten mediante CUC el pago para viáticos al exterior, solamente cuando la cuenta bancaria esté en este tipo de moneda, utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de emisión del CUC.</p> <p>Cuando estos pagos se financian con préstamos y donaciones externas, es responsabilidad del Ministerio o Ente Descentralizado el resguardo de los contratos con los proveedores, que estipule el pago en dólares, debiendo señalar en el concepto del CUC, la referencia del contrato, su fecha y el monto equivalente en dólares.</p>	27		X			
<p>Los trámites de desembolso a favor de Ministerios de Estado o Entes Descentralizadas sólo podrán efectuarse con la fuente de Donaciones Externas (Fondos de Contravalor) y cuando el convenio con el donante así lo estipule.</p> <p>Estos desembolsos se registrarán en el ministerio o ente descentralizado beneficiario.</p>	28				X	
<p>Es responsabilidad de las Direcciones Administrativas Financieras y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, el garantizar la regularización presupuestaria del gasto una vez que reciban comunicación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y/o de</p>	29				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
la Dirección General de Crédito Público, informando del ingreso registrado en concepto de inspección y vigilancia, importaciones y pagos directos a proveedores, originados por desembolso sin flujo de fondos de los préstamos externos, de conformidad a las normas y procedimientos establecidos.						
Los Ministerios de Estado no podrán modificar la estructura de puestos ni el detalle de puestos fijos para generar mayor ocupación con fuentes de financiamientos distintas al Presupuesto Nacional, ni cambios salariales, sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se exceptúan los cambios derivados de la aplicación de la Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa.	31		X			
Los montos previstos en el presupuesto para sueldos de cargos permanentes se deberán comprometer al comienzo del año, para lo cual el ministerio deberá incluirlo en la respectiva programación del primer trimestre. Para el personal transitorio, el registro del compromiso se efectuará por el total de la contratación del año o del período que abarque el ejercicio presupuestario vigente.	32		X			
El pago de las nóminas de personal permanente o transitorio cuyo financiamiento total o parcial	37				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
proviene de las Rentas con Destino Específico del Ministerio, se hará efectivo una vez que los recursos hayan sido ingresados en la Cuenta Única Recaudadora que administro la Tesorería General de la República. Los ingresos de esta fuente priorizarán el pago de la nómina fiscal de salarios, por lo que la Tesorería General de la República queda facultada para reservar el pago de estas obligaciones.						
Es responsabilidad de los ministerios calcular y aprobar el importe de las liquidaciones finales de su personal, debiendo emitir el CUC de gasto excluyendo del monto bruto el valor correspondiente a los días no laborados por deducir, si los hubiere, quedando bajo la responsabilidad de la DAF de la Institución los pagos realizados en concepto de liquidación final, salarios y otros conceptos.	38		X			
Solamente se reconocerá antigüedad a aquellos funcionarios y empleados que hayan mantenido continuidad laboral dentro del Gobierno Central presupuestado, de manera ininterrumpida, ya sea dentro un mismo Ministerio o en varios Ministerios de Estado, para lo cual es necesario adjuntar la documentación probatoria y la fuente de financiamiento para hacer efectivo el pago del mismo.	39		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
No se tramitarán pagos en concepto de vacaciones a los funcionarios y empleados al servicio del Estado. Es obligación de los Ministerios y Entes Descentralizados elaborar el calendario de vacaciones y darlo a conocer, de conformidad con lo establecido en el Arto. 76 de Código del Trabajo vigente. Únicamente en caso de retiro por cualquier causa del funcionario o empleado, se deberá pagar vacaciones acumuladas si las hubiere.	45		X			
Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que reciben transferencias del Presupuesto General de la República, comprometerán al inicio del año los montos asignados a estos renglones de gastos y deberán tramitar en forma oportuna los pagos de las cuentas de servicios de electricidad, agua y teléfono, con cargo a sus partidas presupuestarias comprometidas, siendo las autoridades de cada institución o dependencia las responsables del cumplimiento de tales obligaciones.	46		X			
Todo pago de arrendamiento deberá sustentarse a través de un contrato. El Ministerio de Estado deberá generar el registro de compromiso respectivo por el valor correspondiente al monto del contrato por la totalidad del ejercicio					X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
presupuestario contado a partir de la fecha de vigencia del contrato. Mensualmente se ejecutara el devengado y respectivo pago de la obligación						
Se reconocerán viáticos al interior únicamente a los trabajadores que en cumplimiento de sus funciones, incurran en gastos de alimentación, alojamiento y transporte. Dicha erogación no tiene carácter salarial.	49		X			
Si por fuerza mayor se extiende el período de la misión, el funcionario podrá solicitar reembolso por gastos incurridos durante el viaje, según tabla de viáticos y procedimientos. Si por el contrario se redujese el número de días de la misión deberá reintegrar el monto no utilizado mediante el mecanismo establecido por la Tesorería General de la República y la elaboración de un CUC de devolución. Asimismo, cuando por circunstancias especiales el monto gastado diariamente exceda el viático entregado, la Dirección General Administrativa Financiera de cada entidad podrá reembolsar la diferencia, previa revisión de los documentos soportes que presente el funcionario y de conformidad a los procedimientos establecidos. En todo caso, al concluir la misión el funcionario deberá remitir a la Dirección General Administrativa Financiera de cada institución,	51		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
copia de los pases de abordaje como evidencia de la realización del viaje.						
Para los funcionarios que reciban invitaciones del exterior con gastos pagados, la institución podrá tramitar únicamente un viático de bolsillo por persona y estadía que corresponda, según la categoría del funcionario. Los montos fijados como límite máximo para el viático de bolsillo son: Categoría A: US\$250.00, Categoría B: US\$150.00.	52		X			
En el caso que las instituciones deseen utilizar el sistema de cupones de combustibles, brindado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, presentarán su solicitud a esta Dirección a más tardar el día 20 de cada mes, acompañada del CUC de compromiso generado en el SIGFA. La Dirección General de Contrataciones del Estado, entregará a los Ministerios de Estado los cupones de combustible para su consumo. Los cupones suministrados no son negociables y tienen vencimiento al último de cada mes.	53		X			
Los proyectos de inversión presupuestados en los Ministerios y Entes Descentralizados ejecutados por administración directa o por contrato, registrarán su ejecución financiera en el SIGFA desde la División Administrativa Financiera del respectivo ministerio. Una vez suscrito el contrato se deberá registrar	55				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>un CUC de gastos de compromiso por el valor total del contrato en el año, para garantizar los créditos presupuestarios.</p> <p>Con la presentación de los Avalúos o el Avance de la entrega del bien, servicio u obra, las DAF's deberán registrar un CUC devengado asociado al CUC de compromiso</p>						
<p>Es obligación de las Unidades Ejecutoras, cuando se generen pagos a favor de contratistas, incluir en el CUC de gastos, los impuestos correspondientes en concepto de IVA, la Tesorería General de la República emitirá el cheque respectivo a favor de la Dirección General de Ingresos.</p>	56				X	
<p>Al finalizar las obras, los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados en base al informe del supervisor certificará que la obra ha sido concluida y recibida a satisfacción y deberá registrar en el SICO (Sistema de Contabilidad Integrada) el CUC contable de traslado al patrimonio de la Hacienda Pública, debiendo también enviarlo a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental acompañado de dicho informe, para la aprobación del CUC.</p>	57				X	
<p>Los fondos de contrapartida nacional de todo proyecto de inversión especificado en el presupuesto se ejecutarán manteniendo la relación con los desembolsos de los recursos</p>	59				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
externos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público está facultado para no suministrar fondos de contrapartida local si los ministerios no cumplen con los requisitos establecidos de presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos, todo ello de conformidad a la Ley Anual de Presupuesto y Ley del Régimen Presupuestario.						
Para incorporar al presupuesto nuevos créditos presupuestarios provenientes de mayores desembolsos de fondos de la cooperación internacional, para nuevos programas y proyectos o ampliaciones de los ya existentes, la Dirección General de Presupuesto verificará en el SIGFA la existencia de los depósitos en las cuentas bancarias y dará trámite conforme estas disponibilidades a las solicitudes que presenten los Ministerios y Entes Descentralizados.	60		X			
Finalizado el ejercicio presupuestario 2005, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público elaborará el informe de liquidación del Presupuesto General de la República en los subsiguientes noventa días de su expiración, conforme a los registros del SIGFA.	79		X			
LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA 2005						
Los créditos presupuestarios asignados por la presente Ley constituyen límites máximos a	7		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
gastar por cada organismo e institución. Se prohíbe que los organismos y los funcionarios a cargo de las instituciones presupuestadas, efectúen gastos por encima de las asignaciones consignadas en este Presupuesto.						
Los gastos de los organismos que se financien con rentas con destino específico (Ingresos Propios), sólo podrán ser sujetos de desembolsos si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si durante el período de ejecución del Presupuesto General de la República vigente, los organismos que recaudan rentas con destino específico alcanzaran montos de recaudación superiores a los previstos en el Presupuesto General de Ingresos, la suma confirmada de incremento podrá ser incorporada al Presupuesto General de Egresos mediante crédito adicional y su desembolso se ejecutará conforme la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informando de ello a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público y a la Contraloría General de la República.	8				X	
Con la finalidad de agilizar la utilización de la	10		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
cooperación externa, los organismos presupuestados quedan facultados para incorporar al presupuesto de la institución, el producto de las donaciones de bienes y recursos externos, así como los desembolsos de préstamos concesionales aprobados por convenios internacionales y ratificados por la Honorable Asamblea Nacional, vía Decreto Legislativo, destinados a proyectos y programas, y cuyos montos no se hayan previsto en este Presupuesto. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoria de la Contabilidad Gubernamental, y de acuerdo a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario, del cual se remitirá un informe a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, de conformidad con el Artículo 13 de la presente Ley.						
Todos los organismos e instituciones que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto tanto de origen interno, como de donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada	13		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
trimestre de que se trate, los resultados e informes de la ejecución financiera y física del presupuesto del período anterior.						
Todos los organismos del sector público presupuestado, que recauden o perciban ingresos a su nombre o a nombre del Estado Nicaragüense en concepto de aprovechamiento, concesiones, derechos, licencias, matrículas, multas, recargos o cualquier tipo de tributo y/o servicios administrativos, deberán enterarlos en las cuentas que en conjunto se designen al efecto con la Tesorería General de la República. El cobro de cualquier tipo de servicio que se realice en las instituciones estatales deberá hacerse mediante boleta fiscal y dicho cobro deberá tener un fundamento legal, para lo cual deberá abocarse con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	14				X	
Las instituciones públicas o privadas que reciban aportes del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.	16		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario adicionales a los ya estipulados en el Presupuesto General de Ingresos de la presente Ley, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, la que abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua.	19		X			
LEY DE PROBIIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS						
PROHIBICIONES Se prohíbe a los servidores públicos: a)- Utilizar la función publica en provecho de cualquier persona natural o jurídica en perjuicio del Estado b) – Involucrar a personas ajenas a la función publica en el ejercicio de sus funciones, salvo lo que la ley disponga. c) – En todos los poderes e Instituciones del Estado y sus dependencias, no se podrá hacer recaer nombramiento en personas que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la autoridad que hace el nombramiento, y en su caso, con la persona de donde hubiere emanado esta autoridad. Esta prohibición no comprende los nombramientos que correspondan al cumplimiento de la Ley del Servicio Civil y de	8		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>la carrera Administrativa, la de carrera docente, de carrera judicial, de carrera del servicio exterior y demás leyes similares que se dictaren.</p> <p>d)- Prestar, personalmente o a través de un tercero, servicios de asesoramiento en asuntos relacionados a su cargo, o gestiones en nombre de los mismos.</p> <p>e)- Utilizar la función publica para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o compañía política partidaria o para impedir, favores u obstaculizar de cualquier manera la afiliación o desafinación de los servidores públicos en organizaciones civiles o en partidos.</p> <p>f)- Usar el patrimonio del Estado para fines distintos del uso a que están destinados.</p> <p>g)- Disponer del tiempo laborable, recursos humanos, físicos y financieros del Estado para el servicio de actividades, causa, formación y campaña de partidos políticos y movimientos partidarios.</p> <p>i) – Solicitar o aceptar, en beneficio propio, comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para cualquier institución del Estado.</p> <p>j)- Retardar o negar injustificadamente el tramite de asuntos o prestación de servicios que le corresponde realizar en el ámbito de su</p>						



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>competencia.</p> <p>k)- Adquirir por si o por medio de otra persona, bienes que se pongan a la venta por la institución donde se desempeña, salvo que dicha venta sea autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico de acuerdo con sus propias normas.</p> <p>l)- Hacer gestiones que privilegien a terceros</p> <p>m)- Tener mas de un empleo remunerado en el Estado o empresa o instituciones en las que tenga parte el Estado, salvo en los casos de docencia y medicina .Esta prohibición incluye a los particulares que son nombrados exclusivamente para asistir a reuniones de Juntas Directivas, Consejos, Comisiones u otros órganos de la Administración Publica</p>						
<p>INCOMPATIBILIDADES</p> <p>La función pública no impedirá el ejercicio particular de una profesión, oficio, industria o comercio, a menos que ese ejercicio implique desarrollar actividades incompatibles con el desempeño de sus funciones.</p> <p>Son incompatibles con el ejercicio de la función publica:</p> <p>a)- Actuar por si o por medio de otra persona o como intermediario, en procurar de la adopción por parte de la Auditoria Publica, de una decisión en virtud de la cual obtenga para si o para otra persona cualquier beneficio o provecho ilícito,</p>	10				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>haya o no detrimento del patrimonio del Estado.</p> <p>b)- Realizar actividades privadas, ocupando cargos y tiempo de la jornada laboral. Toda actividad personal del servidor publico puede realizarla en tiempo, lugares y con recursos que no pertenezcan al Estado.</p> <p>c)- Decidir, examinar, informar, hacer gestiones o reclamos en los casos promovidos o en los que tengan interés sus superiores, subordinados, cónyuge o acompañante en unión de hecho estable, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad.</p>						
<p>DE LAS INHABILIDADES</p> <p>Son inhábiles para el ejercicio de la función publica</p> <p>a)- El cónyuge o acompañante en unión de hecho estable, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad del servidor publico que hace el nombramiento o contratación o de la persona de donde hubiere emanado esta autoridad.</p> <p>b)- Las personas que tengan vigentes o suscriban por si o por medio de su representante legal, contratos o fianzas, con el respectivo organismo de la función pública. Tampoco podrán hacerlo los que tengan litigios pendientes con la institución de que se trata.</p> <p>c)- Los directores, administradores, representantes y socios que sean titulares de</p>	11		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>acciones o derechos de cualquier clase de sociedad cuando esta tenga contratos vigentes o juicios pendientes con la institución del Estado a cuyo ingreso optare.</p> <p>d)- Las personas que hayan sido declaradas judicialmente insolventes, en quiebra o que conforme sentencia judicial firme hayan sido condenados a pena principal o accesoria que los inhabilite para ejercer la función publica.</p>						
LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY 323						
<p>Procedimiento de Contratación: Las contrataciones del Estado se celebraran mediante uno de los siguientes procedimientos</p>	25					
<p>Con base al Acuerdo Ministerial No 41-2004 de fecha treinta de Noviembre del año dos mil cuatro publicada en la Gaceta Diario Oficial, se establece los montos de los diferentes tipos de licitación, para ellos se toman en cuenta y en consideración los siguientes:</p> <p><u>a)- Licitación Pública:</u> (C\$ 3, 330,000.00)</p> <p><u>b)-Licitación por Registro:</u> (C\$ 932,400.00 hasta (C\$ 3, 330,000.0</p> <p><u>c)- Licitación Restringida:</u> (C\$ 133,200.00 hasta (C\$ 932,400.00)</p> <p><u>d)- Compras por Cotización:</u> (C\$ 133,200.00)</p>			X		X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA USO DEL SIUE						
RESPONSABILIDADES						
B. LAS ENTIDADES 4. La DAF no deberá realizar depósito ni emisión de cheques fuera del SIUE.			X			